

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0
Precio de la subscripcion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Excmo Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me comunica el Real decreto siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue. = Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas; y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las pretes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. La sustitucion del servicio militar de que trata el capitulo catorce de la ley de reemplazos, se podrá verificar, ademas de lo prevenido en el artículo noventa y dos de la citada ley, por medio de los mozos ó viudos sin hijos, que teniendo la aptitud fisica conveniente, hayan cumplido los veinte y cinco años y no pasen de treinta.

Esta ampliacion es aplicable á la quinta últimamente decretada; contando el mes que prescribe el artículo noventa de la ley de reemplazos, desde la publicacion de la presente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden

y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendraislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano = En Palacio á primero de Mayo de 1838.

Lo que se hace publico por medio del boletin oficial para la debida inteligencia de todos los habitantes de esta provincia. Logroño 21 de Mayo de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Peninsula en 2 de este mes, la Real orden que con la misma fecha se pasa al Director general del Tesoro público, y es como sigue:

"He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio con motivo de haber consultado el Director general del Tesoro una reclamacion del Ayuntamiento de Cádiz, pidiendo se le reintegren catorce mil sesenta y cinco reales, tres mrs. que satisfizo de sus fondos á los jueces de primera instancia y promotores fiscales de la misma Ciudad, por sus haberes desde 1.º de Junio de 1835 en adelante; y enterada S. M., asi como de lo que han manifestado sobre el particular los Minis-

terios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion de la Peninsula, se ha dignado declarar que el pago de sueldos á los Jueces de primera instancia y promotores fiscales se entienda, por punto general, una obligacion del Tesoro desde la fecha en que hubiese cesado su abono por los Ayuntamientos.

Lo que se hace publico por medio del boletin para el debido conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño y Mayo 21 de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente circular.

CIRCULAR NUMERO 41.

Para que los pueblos de transito de tropas en que no se suministra por la Hacienda militar se penetren de que la Diputacion estimando sus justas pretensiones ha hecho cuanto ha estado de su parte á fin de alibarlos en esta carga, tiene por oportuno publicar la comunicacion que con fecha 16 del corriente ha recibido del Sr. Intendente militar del ejercito del norte que es la que sigue:

"Tengo á la vista la comunicacion de V. E. fecha 14 del corriente en que reclama sean Casa-la Reina, Briones, Alfaro, y otras cabezas de etapa, suplidos sus suministros, por los Almacenes de la Hacienda, tal cual se hace con la Calzada, Haro, ésa, y varios puntos. Y si bien conozco la justicia de la peticion, la imposibilidad de medios, me

impide otorgarla con la idea de que el gobierno, no dispone otra cosa, muy en breve habre de acudir á V. E. para que no se desatienda el servicio, aun en los mismos puntos, que hoy con satisfaccion, los veo alibiados; pues V. E. que ha sido encargada del suministro, conoce, que teniendo, que repuestar los puntos fortificados de San Vicente, Laguardia, Viana, y Lodosa, con más, hacer embios para mantener la division de la Ribera, son cantidades insignificantes para el consumo, que hay de raciones las contratadas. Esto no obstante, si como confio, el Gobierno obtiene ajustar una crecida porcion de viveres, ordenaré se atienda á Casa-la-Reina, no asi á Brioues, donde la medida adoptada de racionar á los transeuntes, para dos dias, les ha relevado de la carga, que suponen. Con lo que contesto á la justa, pero no atendible peticion de V. E. por ahora, si se reflexiona la razon, que con la franqueza, que me es propia, dejo demostrada."

Lo que se hace saber para conocimiento de los pueblos interesados en cuyo alibio, no obstante, insiste la Di-

putacion habiendo representado lo conveniente al Gobierno de S. M. Logroño 21 de Mayo de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

OTRA NUMERO 42.

Debiendo pasarse al Comandante de la caja de quintos de esta provincia una nota con las medias filiaciones de los que cubren plaza en el último sorteo por haberles tocado el número de soldados estando sirviendo en cuerpos francos: y hallándose en este caso los mozos que á continuacion se espresan mediante que en la entrega de quintos quedaron admitidos como plazas efectivas, se previene á los ayuntamientos de los respectivos pueblos, que en el término preciso de 3.º dia remitan á la secretaria de esta Diputacion las medias filiaciones de dichos quintos con espresion de los nombres de su Padre y Madre, naturaleza, edad y número que les tocó en el sorteo. Lo que se hace saber para su puntual cumplimiento. Logroño 21 de Mayo de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

tros á las tropas, y otros documentos que se tomó razon por la Comision de etapa, y no han tenido ingreso en ella como debieran, sacandose la correspondiente carta de pago; se previene á los Ayuntamientos que se hallen en este caso que en el termino preciso de ocho dias presenten al Ayuntamiento de esta Capital encargado en los asuntos que dejó pendientes la Comision, cuanto efectos tubieren de dicha clase á fin de darles la carta de pago por el Depositario Don Bernardino Arias y tomarle razon por el encargado de la liquidacion; en la inteligencia de que sin este requisito no se les hará abono alguno por dichos documentos.

Lo que se hace saber para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos interesados. Logroño 23 de Mayo de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de Santiago Siero, cuyas señas se espresarán en seguida, á quien ha cabido la suerte de Soldado en la última quinta de cuarenta mil hombres; y en el caso de verificarla harán que sea conducido con la seguridad necesaria á disposicion del Alcalde Constitucional del pueblo de Villamete. Logroño 23 de Mayo de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

SEÑAS.

Estatura 5 pies menos una pulgada, pelo negro, ojos id., cara redonda, nariz aplastada, boca grande.

En virtud de providencia del Señor Intendente se venderan el sabado proximo 26 del corriente de diez á doce de la mañana en el almacen de rentas de esta capital los generos, declarados en comio que en seguida se espresan.

5 varas chabra azul: 1 idem mahon ravado: 61 varas percal: 29 idem pana: 59 pañuelos: 2 paquetes de ovillos de algodón. Logroño 23 de Mayo de 1838. = El Escribano de la Intendencia y Subdelegacion de Rentas. = Francisco Javier Muñoz.

ARTICULO NO OFICIAL. COMUNICADO.

Señores editores: Como no escribo

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS SOLDADOS.	CUERPO EN QUE SIRVEN.	
Lardero	Felix Villanueva	En el de Voluntarios de la Rioja Alavesa.	
Baños de rio Tovia.	Aniceto Altuzarra		idem.
Calahorra.	Victor Correa y Berdonces.		idem.
Castroviejo.	Andres San Martin.	idem.	
Navarrete.	Francisco Infante Sotes.	idem.	
	Simon Valiente.		
	Mariano Azpillaga.		
Ollauri.	Manuel Martinez	idem.	
Rodezao.	Benigno Moreno.	idem.	
Logroño.	Francisco Perez Resana.	idem.	
	Pedro Porres.		
	Isidro Martinez.		
	Luis Ijon.	En el de Valladolid.	
Nalda.	Ipolito Gabiria	De voluntario hace un año en el de voluntarios de Rioja.	

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

La Diputacion de esta Provincia me ha dirigido la siguiente circular.

CIRCULAR NUMERO 43

En la expedicion que ya se ha verificado de los apremios militares contra los Ayuntamientos morosos en el pago de las cuotas que les fueron repartidas por la comision de suministros de Logroño conforme á la circular de 26 de

Abril, inserta en el Boletín oficial de 29 del mismo, han sido exceptuados los pueblos de Daroca, Uruñuela, Villarejo, Valdeosera, Clavijo, Munilla, Velilla, y Pinillos, en atencion á la cortedad de las cuotas que adeudan; habiendose acordado prevenirles que si en el termino preciso de cuatro dias no cubren sus debitos, seran tambien apremiados.

Al mismo tiempo habiendose advertido que algunos Ayuntamientos retienen en su poder recibos de suminis-

aforismos, será mas brebe que nuestros Hipocrates y Galenos. Hasta los niños de la escuela saben en qué ha parado la plata y alajas de las Iglesias de éste obispado, pero los que van al estudio ignoran el paradero de los diamantes, esmeraldas, perlas y otras piedras preciosas incrustadas en dichas alajas; si por ventura como es muy facil, se han desprendido, y desencajonado con la confusion de la guerra, V. V. por medio de su boletin que para el caso es un cartel-publico podrán adquirir algunas reseñas, interin queda alumbrando y rezando los responsorios al glorioso S. Antonio de Padua Abogado de las cosas perdidas su atentísimo servidor Q. B. S. M. = *El Sacristan que toca á nubló.*

Concluye el artículo principiado en el boletin número 38,

El rey Alfonso XI redujo el número de los concejales, y bajo diferentes denominaciones hizo propietarios de los oficios de república á los que los obtenian por nombramiento popular, asegurándoles con esto su independenciam, y privaba las continuas alteraciones que resultaban de ser muy grande el número de los elegidos, y estableció que tuviesen sesiones dos veces á la semana. Sucesivamente se fueron concediendo diversos privilegios á los cuerpos Municipales ya en las Cortes de Toledo de 1480 en las que los Comunes reclamaron la observancia de la disposicion que prevenia que el rey no pudiese aumentar el número de los concejales perpetuos, y ya en las Cortes de Madrid de 1435 en las cuales se renovó y estableció definitivamente el que los empleos municipales fuesen de eleccion de los Comunes, pero con la aprobacion real. En las Cortes de Torresillas en 1440 y en las de Valladolid de 1442 se concedieron otros privilegios que limitaban la autoridad real, y daban importancia y aseguraban la independenciam de los Comunes ó cuerpos Municipales.

Esta institucion benéfica que era tutelar para los pueblos, miró siempre con intereses particulares la suerte de sus representantes, y varias veces con su firmeza contrarestaron las miras de las clases privilegiadas y aun llegaron á resistir las invasiones del poder supremo, declarándose verdaderos defensores de los pueblos, y á su sombra se acogieron los débiles para que les asegurase su libertad é independenciam, y ellas por su parte varias veces

desbarataron las pretensiones del clero y nobleza dando apoyo y firmeza al trono. España antes que nacion alguna tuvo corporaciones municipales, y ya fuese por ellas ya por estar tambien los señores ocupados en las guerras, lo cierto es que pesó menos entre nosotros la opresion del feudalismo. Pero si bien en aquellos tiempos se consideró necesario que las corporaciones municipales tubiesen una importancia politica, y separándose de sus funciones locales administrativas fuesen un contrapeso de la accion del gobierno, no debe suceder lo mismo cuando las instituciones han cambiado enteramente, se ha limitado el poder del trono, hay una representacion nacional verdadera, y han desaparecido las clases privilegiadas é influyentes, de manera que la antigua forma seria un estorbo á la administracion, y paralizaria la accion del gobierno en su último eslabon, como lo dice él mismo en su proyecto. Es preciso que nos convenzamos de que debe desaparecer de nosotros el constante prurito que se observa de mirar á reojo el gobierno y cuanto dimana de él. El gobierno es una necesidad de los pueblos, es mas, la accion social personificada; ahora bien este gobierno debe ser tutelar, y contra su invasion no son los cuerpos municipales quien deben vigilar y protestar. En los países libres existe la representacion nacional sufragio de la voluntad de los pueblos, y cuando esto (lo que es difícil) se olvidára de su origen y obligaciones hay otro poder, y es el poder la prensa. Colocados los cuerpos municipales en el seno de la administracion local, aun es grande su importancia, pues siendo el final de la accion gubernativa, si se paralizan sus actos, este se destruiria.

Teniendo presentes estas ideas el gobierno en su proyecto, cuyo espíritu y tendencia ha conservado la comision de las Cortes, ha procurado encerrar las corporaciones municipales en su círculo administrativo, y se ha reservado fuerza de accion para obrar sobre de ellas, caso que conservando su antigua tendencia quisieran separarse del círculo de sus atribuciones. Así es que en lo general el proyecto del gobierno refundido en el de la comision es bastante arreglado al fin que se ha propuesto, si bien hay algunas que como la minoría, quisiera que se quitase el artículo 42 que da al gobierno la facultad de la eleccion de Alcaldes y tenientes de al-

caldes entre los elegidos, y tambien el 6o que en caso de disolucion quisieran que hubiera lugar á la reeleccion. Otros hay que desearan se ampliara el número ó escala de electores y elegidos, para que el nombramiento fuese mas popular. Difícil es resolverse en materia tan delicada, pero espondremos las razones en que creemos se ha apoyado el gobierno y la comision á nuestro entender, para que cada cual juzgue.

En primer lugar los alcaldes y tenientes de alcaldes á mas de las funciones administrativas en que deben tomar parte con el cuerpo municipal, en fuerza de su oficio deben ejercer actos de jurisdiccion en varios casos y cada momento, lo que las constituye en la posesion de empleados del gobierno, cuya autoridad representan, y en cuyo nombre administran; de aqui es que deben tener una dependenciam inmediata del gobierno, y su origen debe ser parte del gobierno para que no olviden nunca esta dependenciam, y como en los gobiernos representativos los empleados deben guardar armonia con el gobierno, de aqui la eleccion necesaria en segundo grado del gobierno que constituye esta armonia y priva que esten en oposicion.

El segundo punto de la reeleccion á nuestro entender no ha tendido otro objeto que conservar la fuerza moral de las acciones del gobierno, y como es constante que entre nosotros es mayor la tendencia á la resistencia al gobierno que no á facilitar la accion del mismo, de aqui el privar la reeleccion. En cuanto la ampliacion de la eleccion ó al sufragio general, es inútil cuanto pudiéramos decir, pues una costosa esperiencia nos ha demostrado que no lo que hacen muchos es lo mejor, y que las sociedades se sostienen, si las rigen hombres arraigados en el país conocedores de sus necesidades.

Asi es que en lo general el proyecto del gobierno, refundido en el de la comision nos parece arreglado á nuestras necesidades. El debate que resulte de la discusion nos lo aclarará mas y hará que tal vez se modifique ó perfeccione = L. (G. N.)

Donde existe en realidad la fuerza de D. Carlos, dijo el señor Marques de Miraflores en el Senado al tiempo de discutirse el proyecto del empréstito presentado por el Gobierno de S. M. ¿está por ventura en sus armas y sus ejércitos? No. Nuestros ejércitos son mas

numerosos, nuestros soldados mas valientes, nuestros generales mas hábiles: su fuerza consiste en haberse agrupado, en su rededor intereses ofendidos, situaciones conmovidas, creencias ultrajadas de usos menospreciados, de costumbres venerandas en una nacion cuya existencia no data desde el año 12 sino que tiene 13 siglos. Ese grupo es el que debemos deshacer; y ese grupo como se deshace? Reconstruyendo esa sociedad antigua conmovida hasta en sus cimientos; así reconstruyamos señores, repetiré mil veces esta sociedad, y apenas hagamos esto D Carlos quedará debil y sin apoyos.

Hemos transcrito literalmente las palabras del ilustre orador citado, porque ellas ponen de manifiesto nuestra situacion actual y los medios con que debemos mejorarla. Pasó no hay que negarlo, sobre nuestras cabezas una revolucion, y esa revolucion ha destruido muchos usos, ha herido muchos intereses y ha afectado un gran número de personas. Nuestra situacion se presenta bajo tres aspectos, y es imposible desconocer ninguno de ellos, sin esponernos á graves riesgos y á consecuencias que no podriamos calcular. Nuestra situacion es política, social y militar. Esas tres distintas situaciones ofrecen tres distintos problemas que deben á su vez resolverse de diverso modo. Hacemos esa distincion ya para que nuestras doctrinas se presenten con todo brillo y claridad; y ya tambien por el alarma que en ciertos espíritus pudieran escitar anunciadas de una manera vaga, general y oscura.

Fijad los ojos en nuestro estado político, ¿que es lo que veis? una Constitucion amplia, popular que da garantías á la libertad, pero sin dejar al trono en descubierto á los tiros de los partidos. En cuanto á los principios consignados en nuestra ley fundamental, todos los hombres verdaderamente liberales, todos los que conocen la tendencia de las ideas, el espíritu y la marcha del siglo, todos están acordes con los mismos, todos quieren y miran con profunda adoracion la ley fundamental del año 37, que es un feliz garante del porvenir y símbolo de una alianza realizada entre el soberano y los pueblos, y respetarian esa misma Constitucion (porque no decirlo) esos mismos ilusos que siguen la bandera de D. Carlos, si conocieran y fuesen capaces de apreciar las ventajas, las innumerables ventajas que puede con el tiempo proporcionarles su consolidacion y firmeza. Pues no luchan, no empuñaron

osados las armas los infelices labriegos de que consta el ejército del pretendiente, porque se haya puesto coto á la omnipotencia de nuestros reyes. No gritan desahorados contra la libertad porque vean entronizado en las asambleas políticas un poder nuevo y popular; no ellos como emos dicho y repetimos desconocen esos derechos y esas garantías, ignoran lo que es la libertad, no saben lo que son los gobiernos representativos y mal pueden tener aversion á unas instituciones cuyo origen y fuerza les es absolutamente desconocida.

(Se concluirá)

PROSPECTO.

Coleccion de Novelas de los mas célebres autores extranjeros.

SERIE SEGUNDA.

Ya ha llegado el momento de realizar la promesa en que se empeño el Editor de esta empresa con sus suscriptores, en el *Aviso* que hizo repartir con la cuarta entrega del segundo tomo de *Valentina*. Prometió entonces, y va á cumplir ahora introducir en la coleccion que hace ya un año esta publicando en Madrid, duracion rara en estos tiempos y en esta clase de obras, todas las mejoras que comporta el mas que módico precio á que la expende. Por la primera entrega de esta SEGUNDA SERIE, que empezará á publicarse el Domingo 4 del proximo Febrero, juzgarán los Sres. suscritores de si ha cumplido ó no fielmente su promesa, — circunstancia rara tambien en los tiempos que alcanzamos.

El traductor de estas novelas, que lo ha sido igualmente en todas las anteriormente publicadas en esta coleccion, se halla actualmente en Paris, desde donde, como en la verdadera fuente de las riquezas de este género de literatura en el día, remitirá traducidas al Editor de esta empresa cuantas producciones nuevas y de conocido mérito den á luz los autores mas acreditados ó que mas aplauso obtengan en lo sucesivo.

No habiendo publicado todavia el autor de *Bug-Jargal*, de *Han de Islandia* y de *Nuestra Señora de Paris*, las dos novelas que hace tanto tiempo tiene anunciadas (1), empezará esta SEGUNDA SERIE por la titulada *EL CONDE DE TOLESA*, la ma bella composicion del célebre *Federico Soulié*.

El tamaño de estas novelas será en lo sucesivo el elegante 8.º francés. Cada tomo constará de cuatro entregas semanales.

Fácil es conocer el grande aumento en el coste que ocasiona el aumento en el tamaño del papel, de los moldes &c. &c. que son consiguientes á la nueva forma de edicion que vamos á adoptar para esta SEGUNDA SERIE; — mas como el objeto del Editor al plantear este ensayo, poco usado en España para esta clase de obras, no es otro que el de dar á la suya las mayores condiciones de vida y circulacion, uniendo el mérito real y positivo á la baratura, solo aumentara el precio en 2 reales por cada tomo, es decir

(1) *La Quincangrogne*. — *El hijo de la Jarobada*.

40 rs. en Madrid por suscripcion, y 12 para las provincias franco de porte,

Se suscribe en la Imprenta-libreria de este Boletín, Calle de Mercaderes núm 210.

LA PRIMERA SERIE de esta coleccion de novelas, compuesta de ocho tomos en 8.º, á saber, **EL MANUSCRITO VERDE**, dos tomos; **EL SECRETARIO**, un tomo; **VALENTINA**, dos tomos; **EL AUTO DE FE**, tres tomos, se halla venal en la citada libreria.

ANUNCIOS.

— Quien quisiere hacer postura á dos neveras del pueblo de Luezas, para el día 4 del proximo junio entre diez y onze de su mañana acuda al ayuntamiento de dicha villa.

Se halla vacante la plaza de Medico de la Villa de Huercanos, su dotacion cien fanegas de trigo y cien de cebada; como la de Cirujano dotada en 90 fanegas de trigo; los aspirante dirijiran sus memoriales francos del porte hasta el día 15 de junio al Sr. procurador del comun. Tambien se admitira la plaza de Cirujano Medico.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuación se espresan.

	Haro.	Santo Domingo.	Logroño.	Calahorra.	Cervera.	Arnedo.	Torrejilla.	Alfaro.	Nagera.
Trigo fanega rs. vn.	58		61	62		60	60	54	
Cebada id.	28 1/2		51	52		56	56	52	
Alubias id.	35		35	72		84	84	88	
Arroz arroba.	58		85	00		58	58	52	
Tocino id.	90		98	90		90	90	100	
Acete cantara.	74		75	60		56	56	54	
Vino id.	40		40 1/2	5 1/2		7 1/2	9	7	
Carne libras cast. cuartos	15		16	44		15	16	11 1/2	

Logroño Imprenta de D. DOMINGO RUIZ, ditor responsable,